

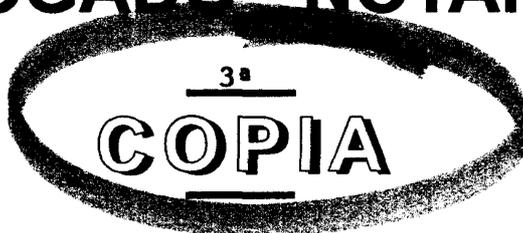


**NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON PELILEO**

**DOCTOR**

**FERNANDO PAREDES TORRES**

**ABOGADO - NOTARIO**



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Otorgada por: LENIN VLADIMIR ARIAS SOLIZ Y OTROS.

a favor de: SI MISMOS.

**POR \$ 1.920,00.**

Parroquia: MATRIZ-PELILEO.

Pelilelo, 25 de JULIO DEL 2.000.-



CONSTITUCION DE COMPANIA  
OTORGADA POR:  
WILSON ADAN ALDAZ  
GARCES Y OTROS.  
A FAVOR DE:  
LOS MISMOS.  
CUANTIA: USD 1.920.  
Doctor FERNANDO ALFREDO PAREDES TORRES, Notario Primero de este Cantón: C. D. M. P. A. R. E. D. E. N.: Los señores:- WILSON ADAN ALDAZ GARCES, casado; LENIN VLADIMIR ARIAS SOLIZ, casado; MARIA HORTENCIA CAJAMARCA MOYOLEMA, divorciada; ULPIANO MANUEL CASTRO PEREZ, casado; LUCILA BEATRIZ CONDO MORALES, casada; ISAUL RAMIRO CONDO MORALES, casado; MELIDA DOLORES CONDO MORALES, casada; VICTOR ANGEL EDUARDO CONDO MORALES, divorciado; CESAR ENRIQUE GARCES FIALLOS, casado; BLANCA YOLANDA GARCES GOMEZ, soltera; SEGUNDO JULIO LLERENA, casado; LUCIA MIRANDA LLERENA CRUZ, soltera; ANGEL AUGUSTO LLERENA ZURIGA, casado; NANCY GABRIELA MORALES MEDINA, soltera; BEATRIZ MARIANA MORALES MEDINA, soltera; JOSE AUGUSTO MORENO UNAPANTA, casado; CESAR HUMBERTO MUYLEMA MARTINEZ, casado; ANGEL HUMBERTO NUREZ HERRERA, casado; ROSA FLOR PAREDES CONDO, soltera; ANGEL WILFRIDO PINEDA CASTRO, casada; LUIS HUMBERTO PROARO LASCANO, casado; LUIS ANIBAL SACON NUELA, casado; LUIS FERNANDO SALGUERO ACURIO, casado; y MARCO ANTONIO SANTAMARIA LASCANO, casado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Pelileo, por sus propios derechos, legalmente

DOCTOR  
FERNANDO PAREDES TORRES  
NOTARIO PRIMERO  
PELILEO - ECUADOR



capaces y conocidos por mi, de que doy fe; y dicen que eleve a escritura publica todo el contenido de la minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: - SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima "~~TRANSPORTES DE FRUTAS TROPICALES~~ ~~SEÑOR DE LA JUSTICIA TRANSFRUTOS~~ COMPANIA ANONIMA", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: - PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: - WILSON ADAN ALDAZ GARCES,<sup>1</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, uno, cuatro, dos, cero, ocho, uno, guión nueve; LENIN VLADIMIR ARIAS SOLIZ,<sup>2</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, uno, ocho, dos, siete, siete, siete, guión tres; MARIA HORTENCIA CAJAMARCA MOYOLEMA,<sup>3</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, dos, cero, cuatro, uno, uno, ocho, guión cuatro; ULPIANO MANUEL CASTRO PEREZ,<sup>4</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, uno, dos, cero, nueve, cero, nueve, guión siete; LUCILA BEATRIZ CONDO MORALES,<sup>5</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, uno, tres, uno, cero, seis, dos, guión dos; ISAUL RAMIRO CONDO MORALES,<sup>6</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, dos, cero, ocho, dos, cuatro, dos, guión ocho; MELIDA DOLORES CONDO MORALES,<sup>7</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, uno, cuatro, cinco, cinco, cero, ocho, guión ocho; VICTOR ANGEL EDUARDO CONDO MORALES,<sup>8</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, uno, cinco, ocho, uno, tres, cuatro, guión siete; CESAR ENRIQUE GARCES FIALLOS,<sup>9</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, dos, cero, dos, cero, nueve, seis, guión cuatro; BLANCA YOLANDA GARCES GOMEZ,<sup>10</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, dos, tres,

201107 23h05:17 00h38:19  
OFICINA NOTARIAL  
PROVINCIA BOLIVAR  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



cinco, cinco, nueve, ocho, guión cero; SEGUNDO JULIO LLERENA,<sup>11</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, dos, cero, dos, nueve, nueve, ocho guión uno; LUCIA IRAIDA LLERENA CRUZ,<sup>12</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, tres, siete, cero, cero, uno, cuatro guión tres; ANGEL AUGUSTO LLERENA ZURIGA,<sup>13</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, cero, ocho, cero, siete, ocho, cero, guión cero; NANCY GABRIELA MORALES MEDINA,<sup>14</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, tres, tres, ocho, cero, seis, ocho guión cero; BEATRIZ MARIANA MORALES MEDINA,<sup>15</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, uno, cero, nueve, cero, nueve, dos guión siete; JOSE AUGUSTO MORENO UNAPANTA,<sup>16</sup> cédula de ciudadanía cero, cinco, cero, cero, uno, siete, uno, nueve, seis, guión dos; CESAR HUMBERTO MUYULEMA MARTINEZ,<sup>17</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, dos, uno, uno, ocho, siete, cinco, guión cero; ANGEL HUMBERTO NUÑEZ HERRERA,<sup>18</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, dos, cero, nueve, dos, cuatro, cero, guión uno; ROSA FLOR PAREDES CONDO,<sup>19</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, tres, dos, uno, ocho, uno, cinco, guión tres; ANGEL WILFRIDO PINEDA CASTRO,<sup>20</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, dos, cinco, siete, cero, cuatro, cero, guión seis; LUIS HUMBERTO PROANO LASCANO,<sup>21</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, uno, seis, nueve, uno, cuatro, siete guión seis; LUIS ANIBAL SACON NUELA,<sup>22</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, uno, dos, ocho, dos, cero, ocho, guión seis; LUIS FERNANDO SALGUERO ACURIO,<sup>23</sup> cédula de ciudadanía cero, cinco, cero, uno, nueve, siete, ocho, seis, ocho, guión ocho; y MARCO ANTONIO SANTAMARIA LASCANO,<sup>24</sup> cédula de ciudadanía uno, ocho, cero, dos, cero, ocho, uno, dos, uno, guión cuatro; todos de nacionalidad

DOCTOR  
Fernando Paredes Torres  
NOTARIO PRIMERO  
PELILEO - ECUADOR



ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Pelileo, con capacidad legal para obligar y contratarse, sin prohibiciones para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía "Anónima Transportes" de Frutas Tropicales Señor de la Justicia TRANSFRUTRO Compañía Anónima", que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- Estatuto de la Compañía Anónima Transportes de Frutas Tropicales Señor de la Justicia TRANSFRUTRO Compañía Anónima.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- Artículo Uno.- La Compañía llevará el nombre de "Transportes de Frutas Tropicales Señor de la Justicia TRANSFRUTRO Compañía Anónima".- Artículo dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Pelileo, Cantón del mismo nombre y de la Provincia de Tungurahua; y, por la resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, de acuerdo a la Ley.- Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social la compra, transportación y comercialización de productos agrícolas, y de manera especial frutas que se producen en la zona tropical del Ecuador; y, en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el Objeto Social.- Artículo Cuatro.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es el de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mer-

LIBRO DE REGISTRO  
DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
TRANSPORTES DE FRUTAS TROPICALES  
SEÑOR DE LA JUSTICIA TRANSFRUTRO



cantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y la Ley.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- DEL AUMENTO.- RESPONSABILIDAD

Artículo Cinco.- DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía es el de MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES, dividido en mil novecientas veinte acciones, de UN DOLAR cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que

serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- Artículo Seis.- AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital

de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los

accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- Artículo Siete.-

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.-

La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Ocho.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía

llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran

respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías

DOCTOR  
Fernando Paredes Torres  
NOTARIO PRIMERO  
PELILEO - ECUADOR



CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo Nueve.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la COMPANIA.- Artículo Diez.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- Artículo Once.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente, por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. - Sección Uno. - DE LA JUNTA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo doce.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Artículo Trece.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.- Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Artículo catorce.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante Poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la COMPAÑIA. - Artículo Quince.- QUORUM. - Para que se instale validamente la Junta

Doctor  
Fernando Paredes Torres  
NOTARIO PRIMERO  
PELILEO - ECUADOR



General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.- Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- Artículo Dieciséis.- DE LA PRESENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.- Actuará como Secretario el Gerente General.- A falta de Presidente actuará quien lo subroque, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- Artículo Diecisiete.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b.- Conocer y resolver los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, forma-



ción de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, del objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e.- Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los factos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del directorio; y, la de los que requieren autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; h.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; y, k.- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. - Artículo Dieciocho. - JUNTA UNIVERSAL. - La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre

DOCTOR  
Fernando Paredes Torres  
NOTARIO PRIMERO  
PELILEO - ECUADOR



que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. - Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. - Artículo Diecinueve.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán alternos. - Artículo Veinte.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. - Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. - Artículo Veintiuno.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. - A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de elección, debiéndose en este caso principalizar el respectivo suplente y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- Artículo Veintidós.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. - El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- Artículo Veintitrés.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto



de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h.- Presentar anualmente al conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- Artículo Veinticuatro.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Veinticinco.- ACTAS.- De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- Artículo Veintiséis.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Veintisiete.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y de-

DOCTOR  
Fernando Paredes Torres  
NOTARIO PRIMERO  
PELILEO - ECUADOR



beres del Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f.- Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g.- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, h.- la Junta General de Accionistas.- Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Veintiocho.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- Artículo.- Veintinueve.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones generales del Gerente General de la Compañía: a.- Representar legalmente a la COMPAÑIA, en forma judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.- Diri-

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



gir la gestión económico-financiera de la Compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta de Accionistas; ll.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo.- Treinta.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos inde-

DOCTOR  
Fernando Paredes Torres  
NOTARIO PRIMERO  
PELILEO - ECUADOR



finidamente. - Artículo. - Treinta y uno. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Treinta y dos.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda (XII) de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- Artículo Treinta y tres.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- Artículo Treinta y cuatro.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- Artículo Treinta y cinco.- DECLARACIONES.- Uno.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: Todos y cada uno de los accionistas fundado-

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
COMISARIO GENERAL DE LA COMPAÑÍA



res nombrados en la Cláusula Primera suscriben mil novecientas acciones de un dólar cada una, dando un aporte de ochenta dólares por cada accionista.- Así mismo cada accionista paga en dinero en efectivo la suma de veinte dólares, equivalentes al veinte y cinco por ciento, del valor suscrito por cada uno.- El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco de la Producción, Sucursal Ambato, que se agrega a la escritura.- El saldo del capital suscrito, esto es el setenta y cinco por ciento restante, será pagado en numerario dentro de un año contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, de acuerdo al cuadro siguiente:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NOMBRES	Número de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar
1 Wilson Aldaz	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
2 Lenin Arias	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
3 María Cajasmarca	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
4 Manuel Castro	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
5 Lúcia Condo	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
6 Ramiro Condo	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
7 Melda Condo	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
8 Víctor Condo	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
9 César Garcés	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
10 Blanca Garcés	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
11 Julio Llerena	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
12 Lucía Llerena	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
13 Angel Llerena	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
14 Beatriz Morales	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
15 Nancy Morales	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
16 José Moreno	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
17 César Mryulema	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
18 Angel Núñez	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
19 Rosa Paredes	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
20 Angel Pineda	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
21 Luis Proaño	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
22 Luis Saicón	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
23 Luis Salguero	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
24 Marco Santamaría	80	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00
<b>SUMAN</b>	<b>1920</b>	<b>\$ 1920,00</b>	<b>\$ 480,00</b>	<b>\$ 1440,00</b>

DOCTOR  
 Fernando Paredes Torres  
 NOTARIO PRIMERO  
 PELILEO - ECUADOR



Dos.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombraron al señor José Augusto Moreno Unapanta, Gerente General de la Compañía, para un periodo determinado en este Estatuto; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de Compañía. - (firmado) Guillermo Chávez.- Abogado.- Matrícula profesional número ciento diez.- Colegio de Abogados del Cotopaxi. - Hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los señores otorgantes.- Yo, el Notario, para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los requisitos del caso. - Leida

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NOMBRES	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital Paga	Capital por pagar
Walter Arias	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Lenin Arias	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Manuel Castillo	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Lucía Condo	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Ramiro Condo	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Marta Condo	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Victor Condo	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
César Garcés	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Blanca Garcés	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Juho Lenis	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Lenis Lenis	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Andel Lenis	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Bastar Morales	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Nancy Morales	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
César Mujumans	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Andel Nolas	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Rosa Paredes	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Andel Paredes	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Luis Proaño	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Bianca Garcés	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Luis Salguero	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Marco Salazar	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00
Lucía Herrera	80	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00

NOTARÍA PÚBLICA  
 COTACACHI  
 CANTÓN COTACACHI  
 PROVINCIA COTACACHI  
 ECUADOR



(firmado) Angel Llerena Zúñiga.- C.C: 18-0080780-0.- (firmado)  
Nancy Morales Medina.- C.C: 180338068-0.- (firmado) Beatriz  
Morales Medina.- 180109092-7.- (firmado) José Moreno  
Unapanta.- C.C: 050017196-2.- (firmado) César Muyulema  
Martínez.- C.C: 180211875-0.- (firmado) Angel Núñez Herrera.-  
C.C: 180209240-1.- (firmado) Rosa Paredes Condo.- C.C:  
180321815-3.- (firmado) Angel Pineda Castro.- C.C: 180257040-  
6.- (firmado) Luis Proaño Lascano.- C.C: 180169147-6.-  
(firmado) Luis Sacón Nuela.- C.C: 180128208-6.- (firmado) Luis  
Salguero Acurio.- C.C: 050197868-8.- (firmado) Marco  
Santamaría Lascano.- C.C: 180208121-4.- El Notario.- ( firma-  
do ) Doctor Fernando Paredes Torres. - SIGUEN LOS DEMAS  
DOCUMENTOS HABILITANTES, AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA  
PUBLICA. - C O P I A . -

DOCTOR  
Fernando Paredes Torres  
NOTARIO PRIMERO  
PELILEO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: AMBATO

No. Trámite: 6000772

Tipo Trámite: Constitución

Señor: CHAVEZ PAREDES BECKER GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTES DE FRUTAS TROPICALES SEÑOR DE LA JUSTICIA TRANFRUTRO COMPAÑIA ANONIMA**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 15/10/2000

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. CESAR ALFREDO AYALA RUSSO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

## CERTIFICACION

0801CIC0000103



Hemos recibido de:

Nombre	C.I.	Aporte USD
ALDAZ GARCES WILSON ADAN	1801420819	\$20,00
ARIAS SOLIZ LENIN VLADIMIR	1801827773	\$20,00
CAJAMARCA MOYOLEMA MARIA HORTENCIA	1802041184	\$20,00
CASTRO PEREZ ULPIANO MANUEL	1801209097	\$20,00
CONDO MORALES LUCILA BEATRIZ	1801310622	\$20,00
CONDO MORALES MELIDA DOLORES	1801455088	\$20,00
CONDO MORALES VICTOR ANGEL EDUARDO	1801581347	\$20,00
GARCES FIALLOS CESAR ENRIQUE	1802020964	\$20,00
GARCES GOMEZ BLANCA YOLANDA	1802355980	\$20,00
LLERENA SEGUNDO JULIO	1802029981	\$20,00
LLERENA CRUZ LUCIA IRAIDA	1803700143	\$20,00
LLERENA ZUÑIGA ANGEL AUGUSTO	1800807800	\$20,00
MORALES MEDINA BEATRIZ MARIANA	1801090927	\$20,00
MORALES MEDINA NANCY GABRIELA	1803380680	\$20,00
MORENO UNAPANTA JOSE AUGUSTO	0500171962	\$20,00
MUYULEMA MARTINEZ CESAR HUMBERTO	1802118750	\$20,00
NUÑEZ HERRERA ANGEL HUMBERTO	1802092401	\$20,00
PAREDES CONDO ROSA FLOR	1803218153	\$20,00
PINEDA CASTRO ANGEL WILFRIDO	1802570406	\$20,00
PROAÑO LASCANO LUIS HUMBERTO	1801691476	\$20,00
SACON NUELA LUIS ANIBAL	1801282086	\$20,00
SALGUERO ACURIO LUIS FERNANDO	0501978688	\$20,00
SANTAMARIA LASCANO MARCO ANTONIO	1802081214	\$20,00
CONDO MORALES ISAUL RAMIRO	1802082428	\$20,00
TOTAL		\$ 480,00

SON CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

### TRANSPORTES DE FRUTAS TROPICALES SEÑOR DE LA JUSTICIA TRANSFRUTRO COMPAÑIA ANONIMA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistiere de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

LA SUMA DE \$ 480,00.-

DOCTOR  
Fernando Paredes Torres  
NOTARIO PRIMERO  
PELILEO - BOLIVIA

# PRODUBANCO

ual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

Firma Autorizada

Fecha : 20 de Junio del 2000

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA Y FIEL COPIA, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.

R A Z O N: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 00.A.DIC.092. de fecha 28 de Julio del 2.000. emitida por la Intendencia de Compañías de Ambato. procedí a sentar la razón al margen de la matriz de la presente escritura el hecho de su aprobación de lo que doy fe.-

Pelileo, a 2 de Agosto del 2.000.

La presente escritura con esta fecha queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL, bajo el número: picisite (17) .-

Pelileo, 9 de Agosto del 2.000



Dr. Conrado Gualebunco  
Jefe Abogado  
ABOGADO

Matrícula N° 13 del 10 de Teñua.  
REGISTRAR N° 1000000000 DEL  
ANTONIO CLOVELO  
Antonio Clavelo 10 de Julio

LA REGISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD